



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16 fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, sometemos a consideración de este Pleno la solicitud de anuencia municipal:

ANTECEDENTE

La C. Susana Lárraga Martínez presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal con el Giro de Abarrotes en el establecimiento ubicado en la Ave. Banco de Fomento Núm. 7017 en la Colonia Plutarco Elías Calles en Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud anexando los documentos y manifestando diversa información, como lo establece el artículo 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

En la fracción V del mencionado artículo se determina que el solicitante deberá acompañar el documento referente al dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal competente.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

En ese contexto, el solicitante debe acreditar que el establecimiento objeto de la anuencia municipal tenga autorizado por las autoridades competentes el dictamen de protección civil conforme al giro petitionado en la solicitud de anuencia municipal.

Lo cual no sucede en el presente caso, en virtud que la C. Susana Lárraga Martínez, en su solicitud de anuencia municipal pidió el giro de Abarrotes, pero las constancias que acompañó en su solicitud se verifica que no tiene autorizado el dictamen favorable de protección civil por las autoridades competentes, tal y como se acredita fehacientemente a través del oficio Núm. DPC/0293/12 emitido por el licenciado Jesús Reynaldo Ramos Alvarado, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Consecuentemente no cumple con lo señalado en el arábigo 48 fracción V de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Siendo este un requisito indispensable para la obtención de la licencia como lo determina el artículo 33 fracción IV de la anuencia municipal de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

ARTÍCULO 33. Para la tramitación de la licencia referida en este Capítulo, el solicitante acudirá ante la Tesorería, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Acompañar dictamen favorable emitido por la Dirección de Protección Civil del Estado o Municipio, según corresponda de acuerdo a la Ley de la materia, sobre las características de la construcción, equipo e instalaciones que garanticen la seguridad física de los asistentes conforme a las normas correspondientes. Asimismo, se deberá acompañar dictamen de aforo emitido por la misma dependencia;

La opinión de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes es negar la solicitud de la anuencia municipal a la C. Susana Larraga Martínez, al no contar con el dictamen favorable de protección civil, en el establecimiento ubicado en la Ave. Banco de



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Fomento Núm. 7017 en la Colonia Plutarco Elías Calles en Monterrey, Nuevo León, como lo establece el artículo 48, fracción V, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, fracción XIII, inciso e del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 1, 19 fracción II, 47, 48, 49 y 50 los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se niega a la C. Susana Lárraga Martínez, la anuencia municipal en el establecimiento ubicado en la Ave. Banco de Fomento Núm. 7017 en la Colonia Plutarco Elías Calles en Monterrey, Nuevo León al no cumplir con el requisito de dictamen favorable de protección civil, expedido por la autoridad municipal competente como lo establece el artículo 48 fracción V de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. Susana Lárraga Martínez, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la licencia.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE MAYO DE 2013**

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
SECRETARIO**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA
VOCAL**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
VOCAL**